



DECRETO N° 0877
NEUQUÉN, 25 JUN 1999

VISTO:

El Expediente SEO N° 4325-M-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, la nota del Director General de Administración, Compras y Contrataciones de fecha 08-06-99, la Resolución N° 0547/99; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones de la citada Subsecretaría -Secretaría de Economía y Obras Públicas-; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se autoriza a realizar los trámites inherentes a un nuevo llamado a Licitación Pública para la provisión de Equipamiento Urbano Como Contraprestación por la Concesión de la Explotación de Espacios Publicitarios en la Vía Pública mediante la instalación de Refugios Peatonales con Carteleras Publicitarias e Informativas y se resuelve dejar sin efecto la Licitación Pública N° 16/98 tramitada con el mismo objeto;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal aprobando el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 11/99, fijándose el lugar y fecha de apertura de las ofertas que se presenten en la citada licitación;

Que la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones remite el proyecto de decreto de aprobación del llamado a Licitación Pública N° 11/99 "Provisión de Equipamiento Urbano como Contraprestación por la Concesión de la Explotación de Espacios Publicitarios en la Vía Pública mediante la instalación de Refugios Peatonales con Carteleras Publicitarias e informativas"; contándose con la intervención del señor Subsecretario de Economía;

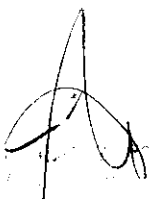
Que se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas ----- Particulares y Generales para la Provisión de Equipamiento Urbano como Contraprestación por la Concesión de la Explotación de
///...2º


Intendente Municipal de Neuquén
Dr. Carlos A. ...
Secretaría de Economía y Obras Públicas

///...2º

Espacios Publicitarios en la Vía Pública mediante la Instalación de Refugios Peatonales con Carteleras Publicitarias e Informativas.-

Artículo 2º) **LLAMAR** a Licitación Pública **Nº 11/99** con apertura de ofertas ----- para el día 27 de julio de 1999, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Ricchieri 655 de Neuquén Capital.-

Artículo 3º) **FIJAR** el valor del Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas ----- Particulares y Generales, en **PESOS CIENTO (\$ 100.-)**.-

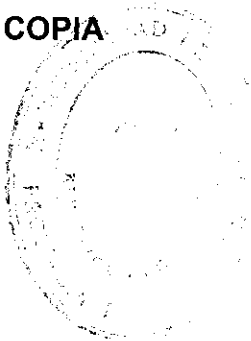
Artículo 4º) Por la Dirección de Prensa dependiente de la Subsecretaría de ----- Programación y Control de Gestión, **EFFECTUAR** las publicaciones correspondientes a la Licitación Pública Nº 11/99 en los diarios de mayor difusión.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///acj.-

ES COPIA



FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ.-

ALICIA BEATRIZ DOMÍNGUEZ
Directora General de Planificación y
Secretaría Corporativa y Asesoría de
Municipalidad de Neuquén

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA
refugios peatonales

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
ÍNDICE

<u>CAPÍTULO</u>	<u>1</u>	<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>
	1.1.	Objeto del Llamado
	1.2.	Valor y Adquisición del Pliego
	1.3.	Denominaciones
	1.4.	Plazos
	1.5.	Consultas y Aclaraciones
	1.6.	Domicilio Legal
	1.7.	Jurisdicción
	1.8.	Mora
<u>CAPÍTULO</u>	<u>2</u>	<u>PROPONENTES</u>
	2.1.	Podrán ser Proponentes
	2.2.	Inhibiciones para ser Proponentes
	2.3.	Responsabilidad del Proponente
<u>CAPÍTULO</u>	<u>3</u>	<u>PROPUESTAS</u>
	3.1.	Lugar y Fecha de Apertura de las Propuestas
	3.2.	Presentación de las Propuestas
	3.3.	Conocimiento de la Documentación
	3.4.	Mantenimiento de la Propuesta
	3.5.	Garantía de la Propuesta
	3.6.	Devolución de la Garantía de la Propuesta
<u>CAPÍTULO</u>	<u>4</u>	<u>APERTURA</u>
	4.1.	Apertura de los Sobres
	4.2.	Exclusiones
<u>CAPÍTULO</u>	<u>5</u>	<u>PREADJUDICACIÓN</u>
	5.1.	Evaluación de las Propuestas
	5.2.	Ampliación de Informes
	5.3.	Rechazo de las Propuestas
	5.4.	Dictamen de la Comisión de Preadjudicación
<u>CAPÍTULO</u>	<u>6</u>	<u>ADJUDICACIÓN</u>
	6.1.	Aceptación de la Propuesta por parte del Poder Concedente
	6.2.	Atribuciones del Poder Concedente
<u>CAPÍTULO</u>	<u>7</u>	<u>CONTRATO</u>
	7.1.	Partes del Contrato
	7.2.	Acreditaciones Previas a la Firma del Contrato
	7.3.	Prórroga para la Firma del Contrato.
<u>CAPÍTULO</u>	<u>8</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>
	8.1.	Autorización del Poder Concedente.
<u>CAPÍTULO</u>	<u>9</u>	<u>SANCIONES</u>
	9.1.	Sujeto Responsable.
<u>CAPÍTULO</u>	<u>10</u>	<u>MULTAS</u>
<u>CAPÍTULO</u>	<u>11</u>	<u>EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN</u>
	11.1.	Causales de Extinción.
	11.2.	Rescisión.
	11.3.	Destrucción Total y/o Parcial.
<u>CAPÍTULO</u>	<u>12</u>	<u>ACTUALIZACIONES</u>
<u>CAPÍTULO</u>	<u>13</u>	<u>NORMAS DE APLICACIÓN</u>

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA
refugios peatonales**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 : DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL LLAMADO

El presente Pliego establece las Bases, Condiciones Generales y Particulares que regirán la licitación y adjudicación de **LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA** mediante la instalación de REFUGIOS PEATONALES CON CARTELERAS PUBLICITARIAS E INFORMATIVAS, a cuyo término, la Concesionaria deberá entregar a la Municipalidad de Neuquén los Refugios Peadonales con sus cartelaras en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

1.2. VALOR Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00), podrán adquirirse hasta el día anterior a la fecha de apertura en el horario de 7:30 a 13:00, en la Dirección General de Gestión Tributaria (Sección Rentas Varias), Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Roca y Avda. Argentina de la ciudad de Neuquén.

1.3. DENOMINACIONES

Las diversas denominaciones contenidas en éste Pliego y en toda otra documentación relacionada con el objeto de la Concesión se entenderán de la siguiente manera:

Poder Concedente : Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

Comisión de Preadjudicación: Comité Ejecutivo designado por el Poder Concedente para el análisis, evaluación, calificación e impugnación de las propuestas

Autoridad de Aplicación: Secretaría de Economía y Obras Públicas o quien la reemplace por designación del Poder Concedente, con atribuciones y responsabilidad suficientes para el cumplimiento de las funciones de ejecución control y fiscalización del objeto de ésta Licitación.

Inspectores: Agentes pertenecientes a la Autoridad de Aplicación específicamente designados por ella, a los que se les encomendará el control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

Proponente u Oferente: La Persona Física o Jurídica que intervenga en la presente Licitación presentando propuesta

Preadjudicatario: El Proponente cuya propuesta haya aconsejado adjudicar la Comisión de Preadjudicación.

Adjudicatario: El Proponente cuya propuesta haya sido adjudicada por el Poder Concedente.

Concesionario: El Adjudicatario que haya suscrito el contrato respectivo y a partir de que éste último haya adquirido validez legal.

1.4. PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y toda otra documentación relacionada serán computados en **días hábiles administrativos** salvo que expresamente se indicara lo contrario.

1.5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones relacionadas con este llamado a licitación, deberán formularse por escrito ante la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Desarrollo Urbano,

4° Piso Palacio Municipal, en horario de 7:30 a 13:00 horas, hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, no admitiéndose las efectuadas con posterioridad a este plazo.

Las consultas y aclaraciones serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego, juntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte de la documentación de la Licitación.

Sólo podrán interponer consultas quienes hayan adquirido el Pliego de Condiciones para la Licitación y solo serán consideradas las consultas que se formulen como se indica en el presente Apartado.

Asimismo, la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del Pliego y hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "ACLARACIONES SIN CONSULTA", por modificaciones al presente Pliego o salvando algún error y/u omisión.

1.6. DOMICILIOS

A los efectos de la licitación, la Municipalidad fija su domicilio en Avda. Argentina y calle Roca de la Ciudad de Neuquén.

El Proponente deberá denunciar el domicilio real y constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén, en el que deberá estar la administración y contabilidad referente a la Concesión.

Los domicilios así constituidos se considerarán especiales y serán válidas las notificaciones que en ellos se cumplan, mientras no mediare modificación comunicada fehacientemente a la Autoridad de Aplicación.

1.7. JURISDICCIÓN

El Proponente, Adjudicatario o Concesionario, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con expresa renuncia al Fuero Federal ó cualquier otro de excepción que le pudiera corresponder.

1.8. MORA.

Para todos los efectos del presente Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares, sus Anexos, Aclaraciones, así como cualquier documentación relacionada, toda norma legal en vigencia o que dictase el Poder Concedente, la mora tendrá carácter automático operándose sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por parte del Municipio.

CAPÍTULO 2 : PROPONENTES

2.1. PODRÁN SER PROPONENTES

Podrán ser Oferentes todas las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza que tengan capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones.

2.2. INHIBICIONES PARA SER PROPONENTES

No podrán presentarse como proponentes:

- a) Los que no tengan capacidad civil para obligarse.
- b) Los inhabilitados o inhabilitados declarados por autoridad competente.
- c) Las personas físicas o jurídicas que se encontrasen en estado de concurso, quiebra o liquidación, también las concursadas fallidas civil o comercialmente.
- d) Las personas jurídicas integradas total o parcialmente por agentes o funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal, así como los agentes municipales en actividad.
- e) Los contratistas, ex-contratistas, concesionarios o ex-concesionarios de la Provincia y/o Municipio en forma individual o como integrantes de sociedades a quienes por incumplimiento de compromisos pactados se ha demandado judicialmente o se ha dispuesto la rescisión del vínculo contractual.

- f) Los que hubieran sido pasibles de suspensión o eliminación del Registro de Proveedores o Licitadores de la Provincia del Neuquén.
- g) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.
- h) Las personas que no pudieran disponer libremente de sus bienes por pesar sobre ellos incapacidades, inhabilitaciones o interdicciones.
- i) Los que posean deudas pendientes con el Municipio por cualquier concepto.

Los proponentes deberán presentar la Declaración Jurada según modelo del **Anexo I** en la que manifiesten no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente apartado, debiendo aclarar las sanciones de las que hubieran sido objeto en la ejecución de contratos y/o concesiones anteriores por prestación de servicios en ésta y/u otras provincias del país.

2.3. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente resultará exclusivo responsable por la veracidad de la propuesta. El falseamiento de datos podrá determinar la exclusión del proponente con la consecuente pérdida de la Garantía de la Oferta constituida, a criterio del Poder Concedente.

CAPÍTULO 3 : PROPUESTAS

3.1. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Compras sita en calle Richieri N° 655, el día de del corriente año a las horas.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora indicada en el **Apartado 3.1.** del presente Pliego de Condiciones Generales, debiendo ser entregadas en un **sobre cerrado** y que estará identificado de la siguiente manera :

CONCESIÓN EXPLOTACIÓN ESPACIOS PUBLICITARIOS / REFUGIOS PEATONALES

LICITACIÓN N° / 99

Fecha de Apertura :

Hora : hs.

Los sobres que se presentaran con posterioridad a la hora fijada para la iniciación del Acto, no serán considerados.

Estos sobres no se incorporarán al expediente, pero se dejará constancia en el Acta de Apertura de su presentación fuera de término y en los sobres, rotulándose con la leyenda específica "Fuera de término", "Fecha" y "Hora".

Inmediatamente de concluido el Acto de Apertura y sin ser abiertos, dichos sobres serán devueltos a el o los interesados si estuvieran presentes, o en caso contrario quedarán a disposición de los oferentes para su retiro.

3.3. CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el cual se prestará el servicio, las condiciones, características propias y objeto del mismo, su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente, que se ha basado en todo ello para presentar la oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o a formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

3.4. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El solo hecho de presentar la propuesta obliga al proponente a mantenerla durante TREINTA (30) días, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Vencido este plazo y si no se

produjera la adjudicación, el mantenimiento de la Oferta se prorrogará automáticamente por otro período igual de tiempo y por única vez, debiendo constituirse así las garantías correspondientes al mantenimiento de las Ofertas.

La Garantía constituida de acuerdo al **Apartado 3.3.** del Pliego de Condiciones Particulares no será devuelta si el proponente desistiera de su propuesta antes de la expiración del plazo original ó de su prórroga si la hubiera.

3.5. GARANTÍA DE LA PROPUESTA

El proponente afianzará el mantenimiento de su propuesta u oferta mediante una Garantía de Oferta que podrá ser constituida de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo 3 Apartado 3.3.** del Pliego de Condiciones Particulares.

3.6. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA

Producida la adjudicación de la Licitación, se procederá a la devolución de las Garantías de Oferta a quienes no resulten adjudicatarios, exceptuando aquellos que por incumplimiento de las condiciones del presente pliego resulten sancionadas con la pérdida de la misma. Los oferentes no podrán reclamar intereses, o suma alguna por ningún concepto en relación a la Garantía de Oferta

CAPÍTULO 4 : APERTURA

4.1. APERTURA DE LOS SOBRES

En el lugar, día y hora fijados en el **Apartado 3.1.** del presente Pliego de Condiciones Generales ó en el día hábil posterior si el designado resultara feriado no laborable para la Administración Pública, se procederá a la apertura de los sobres recepcionados, en presencia de los funcionarios designados al efecto por el Poder Concedente, de los oferentes que concurran y del público que desee presenciar el Acto de Apertura.

4.2. EXCLUSIONES

Serán EXCLUIDAS en el Acto de Apertura y con constancia en el Acta correspondiente, las presentaciones que NO CONTENGAN los requisitos establecidos en el **Apartado 3.1. Incisos a) , h) , i) y j)** del Pliego de Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 5 : PREADJUDICACIÓN

5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión de Preadjudicación evaluará toda la documentación de los Proponentes admitidos.

El criterio de evaluación estará regido por el análisis de las variables indicadas en el Cap.4 y 5 del Pliego de Condiciones Particulares, presentadas por cada oferente en la correspondiente Planilla de Oferta y lo establecido en el Cap.4 del P.C.P., estableciéndose el orden de mérito que le corresponde a cada una.

5.2. AMPLIACIÓN DE INFORMES

En el supuesto que la Comisión de Preadjudicación lo entendiera necesario, podrá solicitar a los proponentes todo tipo de información que propicie la aclaración de la Oferta y facilite su evaluación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la Oferta presentada y el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará la información complementaria presentada fuera del plazo establecido por la Comisión

5.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Comisión de Preadjudicación, en su posterior evaluación, rechazará las propuestas que presenten alguna de las siguientes deficiencias, sin perjuicio de otras que a criterio de la Comisión y debidamente justificadas, pudieran ser causa de rechazo:

a) Estén escritas en lápiz.

b) Inobservancia de lo establecido en el **Apartado 3.1.** del Pliego de Condiciones Particulares.

c) Cuando el Proponente o su Representante se encuentre comprendido en algunas de las situaciones puntualizadas en el **Apartado 2.2.** del presente Pliego.

d) Cuando estuvieren condicionadas, se apartaren de las cláusulas u omitieren el agregado de documentación o información en las formas establecidas por el presente pliego, salvo defectos de forma que a criterio de la Comisión de Preadjudicación no constituyan impedimentos para su aceptación.

5.4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación emitirá un dictamen aconsejando la Preadjudicación.

La Autoridad de Aplicación notificará a los Oferentes lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación, quienes podrán presentar impugnaciones dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación dentro del horario administrativo de 7:30 hs. a 13:00 hs. Para poder ejercer el derecho de impugnación debe acreditar constancia del depósito de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) en la Tesorería Municipal.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación no obliga al Poder Concedente a adjudicar, ni crea a favor del Preadjudicatario derecho alguno a la Adjudicación.

Dicho dictamen y la contestación de las impugnaciones presentadas, acompañados de todos los antecedentes y documentación relacionada, será elevado al Poder Ejecutivo Municipal, quien resolverá la adjudicación.

CAPÍTULO 6 : ADJUDICACIÓN

6.1. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PODER CONCEDENTE

Analizados los informes producidos por la Comisión de Preadjudicación, el Poder Concedente adjudicará la Concesión a la Oferta que considere más conveniente a su exclusivo criterio.

6.2. ATRIBUCIONES DEL PODER CONCEDENTE

El Poder Concedente podrá rechazar las propuestas sin que esto genere derecho a reclamo de ningún tipo por parte de los Oferentes ni obligaciones a cargo del Estado.

La Preadjudicación tampoco generará derecho alguno.

Cuando del dictamen de la Comisión de Preadjudicación resultara que DOS (2) ó más ofertas obtienen igual puntaje, el Poder Concedente podrá llamar a mejorar las ofertas fijando fecha, hora y lugar de la apertura de los sobres.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá al Poder Ejecutivo adjudicar la Concesión, si a su solo juicio lo considera conveniente, con la aprobación del Concejo Deliberante a suscribir el Contrato. En el supuesto caso de que el Concejo Deliberante no otorgue su aprobación, el Adjudicatario no podrá reclamar daños, perjuicios o resarcimientos por ningún concepto.

CAPÍTULO 7 : CONTRATO

Resuelta la adjudicación el Adjudicatario será notificado debidamente y deberá comparecer ante la Municipalidad dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes contados a partir del día de recibida la notificación, para suscribir el pertinente Contrato.

7.1. PARTES DEL CONTRATO

Formarán parte del contrato:

- a) El Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.).
- b) El Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.) y Anexos.
- c) Las circulares y aclaratorias.
- d) La propuesta adjudicataria.

- e) El Decreto de Adjudicación.
- f) Las ordenanzas, reglamentaciones y/o disposiciones vigentes referidas al objeto de la Concesión.

7.2. ACREDITACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Antes de suscribir el Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá acreditar:

- a) Haber cumplimentado la constitución de la Garantía de ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo 3, Apartado 3.4**, del Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Encontrarse inscripto para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales nacionales, provinciales y municipales.
- c) Haber tomado a su cargo los Seguros detallados en el **Capítulo 2** del Pliego de Condiciones Particulares, presentando la constancia de cancelación de las primas correspondientes.
- d) Licencia Comercial habilitante para ejercer la actividad.

7.3. PRÓRROGA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El Adjudicatario podrá solicitar prórroga del término fijado para la firma del contrato, antes del vencimiento del mismo, por única vez y por un plazo idéntico al original, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación su aceptación y notificará la decisión adoptada al Adjudicatario.

En caso de fuerza mayor debidamente justificada a criterio de la Autoridad de Aplicación, la prórroga podrá extenderse por un plazo que no podrá ser superior a los VEINTE (20) días contados a partir del vencimiento del plazo original.

CAPÍTULO 8 : TRANSFERENCIA

8.1. AUTORIZACIÓN DEL PODER CONCEDENTE

La Concesión no podrá ser transferida total ó parcialmente sin la expresa autorización del Poder Concedente. En caso de que sea autorizada la transferencia, el Cesionario deberá previamente acreditar todos y cada uno de los requisitos que oportunamente el Poder Concedente exigiera al Cedente, conforme las disposiciones del presente Pliego, del contrato de Concesión y de toda otra normativa vigente al momento de la transferencia.

La transferencia tendrá que ser necesariamente aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.-

CAPÍTULO 9 : SANCIONES

9.1. SUJETO RESPONSABLE

Las sanciones serán aplicadas a la Concesionaria aunque se hubiesen originado en la conducta ó el accionar de su personal empleado ó terceros contratados por ella, y siempre que la causa no sea imputable a la Concedente.

CAPÍTULO 10 : MULTAS

Las multas se fijarán sobre la base del valor del Canon Equivalente (CE) establecido en el apartado 3.2.1 del PCP

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el capítulo 6 del Pliego de Condiciones Particulares por parte de la Concesionaria, será pasible de una multa de entre UNO (1) y CINCO (5) Cánones Equivalentes.

Intimada fehacientemente la Concesionaria para que regularice la infracción y si se verificara su incumplimiento en el plazo que hubiera fijado la Autoridad de Aplicación, la Concesionaria se hará pasible de la aplicación de una multa que podrá alcanzar, en primera instancia, un máximo de TRES (3) Cánones Equivalentes.

La multa será graduada por la Autoridad de Aplicación conforme a la gravedad de la infracción. Las multas podrán ser descontadas de las garantías constituidas correspondiendo al

Concesionario completar o constituir nuevas garantías dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de la deducción de las multas aplicadas.

Si la infracción se reiterara, el monto de la multa podrá alcanzar un máximo de CINCO (5) Cánones Equivalentes, otorgando al Poder Concedente facultad para considerarlo causal de caducidad de la Concesión.

Si el Concesionario se considera con derecho, tendrá un plazo de DOS (2) días hábiles a partir de su notificación, para efectuar los descargos, los que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO 11 : EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

11.1. CAUSALES DE EXTINCIÓN

El Contrato de Concesión se extinguirá por las siguientes causas :

- a) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado
- b) Por mutuo consentimiento (acuerdo de partes)
- c) Rescisión.

En cualquier caso, el Municipio quedará liberado de las eventuales obligaciones que la Concesionaria hubiese comprometido con terceros por cualquier razón.

Extinguida la Concesión por cualquier causa, en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, la Concesionaria deberá entregar a la Municipalidad de Neuquén los Refugios Peatonales, con sus Carteleras Publicitarias e instalaciones complementarias en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Si así no lo hiciera, aquella perderá todo derecho que le pudiera corresponder con ejecución de la Garantía de Contrato, facultando al Municipio a iniciar acciones legales de reclamo por daños y perjuicios relacionados.

11.2. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del Contrato de Concesión:

a) En caso de abandono de la Concesión, la Autoridad de Aplicación se hará cargo inmediatamente de los refugios. El abandono extinguirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna al Concesionario la relación contractual con la Municipalidad de Neuquén, con pérdida de la garantía de contrato y será pasible de reclamos por los daños y perjuicios ocasionados.

b) La quiebra, concurso, inhibición o la pérdida de Personería Jurídica de la Concesionaria o de alguno de los integrantes de la misma, determinará la rescisión del Contrato de la Concesión y la ejecución de la garantía del Contrato con más la responsabilidad por los daños y perjuicios que correspondan.

Cuando el Concesionario sea una persona física, su muerte no determinará la extinción de la Concesión, pudiendo los herederos continuar con la misma, unificando la personería y solicitando la transferencia de la titularidad de la Concesión a sus nombres.

El Poder Concedente podrá denegar la continuidad de la Concesión.

c) Grave negligencia, fraude o contravención a las condiciones estipuladas en el Pliego y/o Contrato de Concesión, violación de la buena fe contractual.

d) Transferencia total o parcial de la Concesión sin la autorización del Poder Concedente.

e) No cumplimiento de la provisión de la cantidad de refugios ofrecidos, en el tiempo establecido en su propuesta.

11.3. DESTRUCCIÓN TOTAL y/o PARCIAL

Si los refugios se destruyeran total y/o parcialmente por causas imputables a la Concesionaria, ésta responderá a su exclusiva cuenta y cargo de su reconstrucción y/o reparación, mientras se encuentre vigente la Concesión. El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo que fije la Autoridad de Aplicación, será suficiente causa de caducidad de la Concesión, dando lugar a la ejecución de la Garantía constituida además del reclamo por los daños y perjuicios ocasionados.

Si la destrucción total y/o parcial se originara por causa fortuita o de fuerza mayor, la Concesionaria podrá realizar los trabajos de reparación y/o reconstrucción de las partes dañadas utilizando, exclusivamente para tal fin, el monto del Seguro contratado.

La Concesionaria no tendrá derecho a reclamar daños, perjuicios y/o cualquier otro derecho emergente de la causa fortuita o fuerza mayor.

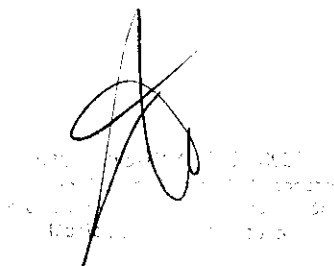
CAPÍTULO 12 : ACTUALIZACIONES

En el supuesto que se produjera una modificación legal sustancial al régimen establecido por la Ley Nacional N° 23928 (Ley de Convertibilidad), el Poder Concedente notificará fehacientemente a los adquirentes de los Pliegos o al Concesionario, el sistema de actualización que se empleará en relación a todas las sumas de dinero (canon, garantías, tarifas, etc.) que tuviesen relación con esta Concesión.

CAPÍTULO 13 : NORMAS DE APLICACIÓN

En todo lo que no se encuentre especificado en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto por toda Ordenanza, Resolución, Declaración, Comunicación o Decreto del Poder Concedente, dictada o por dictarse que resulte de aplicación al objeto de la Concesión; la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén; la Normativa Municipal aplicable en materia de contrataciones y concesiones; Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728 de la Municipalidad de Neuquén; las Leyes Provinciales que correspondan; el Código Civil Argentino=====

===== ***Fin del Pliego de Condiciones Generales.***



**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA
refugios peatonales**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ÍNDICE**

<u>CAPÍTULO 1</u>	<u>ALCANCE DE LA CONCESIÓN</u>
1.1	De lo que comprende la concesión
<u>CAPÍTULO 2</u>	<u>SEGUROS</u>
2.1	Del personal
2.2	De responsabilidad civil hacia terceros
2.3	De los bienes materiales
<u>CAPÍTULO 3</u>	<u>CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA CONCESIÓN</u>
3.1	Contenido de la propuesta
3.2	Canon
	3.2.1 Determinación
	3.2.2 Forma de pago
3.3	Garantía de mantenimiento de oferta
3.4	Garantía de ejecución de contrato
<u>CAPÍTULO 4</u>	<u>PRESENTACIÓN DE PROTOTIPOS</u>
4.1	Diseño
4.2	Clima
4.3	Presentación
4.4	Evaluación del Modelo Presentado
	4.4.1 Puntaje
	4.4.2 Equidad para la Valoración de la Oferta
<u>CAPÍTULO 5</u>	<u>VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS</u>
<u>CAPÍTULO 6</u>	<u>PLAZO DE LA CONCESIÓN</u>
6.1	Prórroga de la Concesión
<u>CAPÍTULO 7</u>	<u>OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO</u>
7.1.	Refugios Peonales
	7.1.1. Ejecución de los refugios
	7.1.2. Ubicación
	7.1.3. Mantenimiento
	7.1.4. Provisión de energía eléctrica
	7.1.5. Características de la instalación eléctrica
	7.1.6. Diagramación y contenido publicitario
	7.1.7. Plazos de Provisión e Instalación
	7.1.8. Prórroga de plazos
	7.1.9. Transferencia a propiedad municipal
7.2.	Representante
7.3.	Personal afectado
7.4.	Citaciones
7.5.	Libro de Órdenes de Servicio y Libro de Notas de Pedido
7.6.	Libro de Quejas
7.7.	Obligaciones tributarias

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA
refugios peatonales**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO 1 : ALCANCE DE LA CONCESIÓN

1.1. DE LO QUE COMPRENDE LA CONCESIÓN

a) La construcción, provisión, instalación, mantenimiento y explotación publicitaria **con carácter de exclusividad** de como **MÍNIMO 100 (cien) REFUGIOS PEATONALES**, en la Ciudad de Neuquén, ejecutados según Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares a costo y cargo del Concesionario.

Será **variable de adjudicación** el ofrecimiento de MAYOR CANTIDAD DE REFUGIOS PEATONALES.

CAPITULO 2 : SEGUROS

2.1. DEL PERSONAL

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Concesionaria deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) las pólizas de cobertura que correspondan para todo el personal afectado a los fines de la Concesión.

2.2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS

La Concesionaria tomará a su cargo un seguro que cubra su responsabilidad sobre los terceros que pudieran sufrir daños ó perjuicios causados por los elementos provistos a los fines de la Concesión.

El seguro deberá ser tomado por la Concesionaria a favor ella y de la Municipalidad de Neuquén en forma conjunta y contener una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada de tal modo que ambos asegurados estén cubiertos como si se tratara de pólizas separadas.

2.3. DE LOS BIENES MATERIALES

Cobertura sobre los bienes afectados a la Concesión por la suma que resulte conforme a inventario al momento de la habilitación del servicio.

Deberá contemplar daños materiales parciales o totales y robo o hurto de sus partes o componentes por conmoción interna, tumulto, incendio, etc.

Generalidades :

Todas las pólizas deberán mantenerse vigentes por el lapso de tiempo que dure la Concesión y contener cláusulas de ajuste automático de la suma asegurada estando por lo tanto permanentemente actualizados.

También deberán contener una cláusula por la cual la entidad aseguradora se compromete a no reducir ni alterar las condiciones de cobertura sin el consentimiento previo fehaciente de la Municipalidad,

Se considerará falta grave de la Concesionaria tener sin cobertura los riesgos indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los seguros, por lo que el Concesionario deberá presentar las correspondientes renovaciones con sus recibos de cancelación dentro de los QUINCE (15) posteriores a su vencimiento y en las mismas condiciones ya indicadas.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá a la contratación de los seguros faltantes con cargo a la Concesionaria, sin perjuicio de las sanciones que a ésta le pudieran corresponder.

La erogación que eso demande será descontada de las Garantías constituídas por la Concesionaria, debiendo ésta reponerlas a su monto original dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.

CAPÍTULO 3 : CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA CONCESIÓN

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

a) Solicitud de admisión en un todo de acuerdo con el modelo del **Anexo I** del Pliego de Condiciones Particulares.

Deberá adjuntar los pliegos completos con inclusión de las circulares aclaratorias que se hayan emitido, debidamente firmado y aclarado en todas sus fojas, con firma certificada ante Escribano Público y legalizada en caso de Escribano de extraña jurisdicción.

b) De tratarse de Personas Jurídicas :

b1) Fotocopia de los Estatutos y/o Contratos Sociales, con todas sus modificaciones y adecuaciones, inscriptas en el Registro Público de Comercio debidamente certificadas ante Escribano Público y legalizadas en caso de extraña jurisdicción.

b2) Fotocopia del Acta de Designación de Autoridades certificada, y en su caso legalizadas.

b3) Fotocopia del Acta en que se resuelva la participación en la presente licitación formulando la oferta en forma vinculante, certificada y en su caso legalizada.

b4) Fotocopia del acta de designación del REPRESENTANTE LEGAL, en caso de corresponder, certificada y en su caso legalizada.

c) Documentación demostrativa de la capacidad económica, financiera y técnica acorde a la propuesta que realizan, para lo que deberán presentar:

c1) Personas Jurídicas :

Tres últimos balances cerrados y vencidos firmados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva.

En el caso de que la Sociedad tuviera una antigüedad menor se exigirá la presentación de los balances vencidos.

c2) Personas Físicas :

Estado de situación patrimonial o manifestación de bienes, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva, con indicación precisa del método de valuación de sus Activos, forma de determinación de sus Pasivos y demás datos necesarios para conocer debidamente el estado patrimonial del oferente.

d) Referencias bancarias y comerciales, a fin de determinar de manera fehaciente la solvencia de los Proponentes, que comprenda los siguientes datos:

- 1) Carácter de la referencia
- 2) Antigüedad con que opera
- 3) Créditos acordados, tipo, detalle y monto
- 4) Cumplimiento

e) Comprobantes de los números de inscripción en la D.G.I. , D.G.R. y Jubilaciones.

f) Listado completo con carácter de Declaración Jurada de los antecedentes de relaciones contractuales por concesiones similares, en ésta u otras provincias del país; con acreditaciones emanadas de autoridades competentes.

g) Recibo original de adquisición del Pliego Licitatorio o su fotocopia autenticada.

h) Planilla de Oferta : La planilla de la oferta tendrá carácter de Declaración Jurada, y se deberá confeccionar de acuerdo a modelo que obra como **Anexo II** del presente pliego.

i) Garantía de Mantenimiento de Oferta : El Concesionario deberá adjuntar garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las modalidades descritas en el Apartado 3.3 del presente Pliego.

j) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones; donde se incluirá un Plan de Mantenimiento de todas las instalaciones.

Será **variable de adjudicación** el ofrecimiento de MENOR PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La Concesionaria deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de notificada la Adjudicación, el Cronograma de Trabajos a Ejecutar, para ser aprobado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo presentar alternativas de Entregas Parciales dentro del plazo máximo establecido o el plazo menor ofrecido según corresponda.

Dicho Cronograma, discriminado por tareas, deberá incluir todos y cada uno de los trabajos de ejecución, de instalaciones complementarias subterráneas, de hormigón armado, de montaje e instalación, necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio de Refugios Peatonales, con carácter de obra completa y terminada en todos sus detalles

3.2. CANON

3.2.1. Determinación

Queda establecido que en concepto de Canon, la Concesionaria deberá ejecutar las prestaciones obligatorias de provisión, instalación, mantenimiento y reposición en caso necesario, de los Refugios en la Vía Pública y que la Concesionaria asume como responsabilidad al firmar el Contrato de Concesión.

A los fines de contar con una estimación monetaria para resolver situaciones que forman parte de los Pliegos Licitatorios, se establece en **\$ 1.000,00.-**(PESOS UN MIL) la suma equivalente al Canon mensual (en lo sucesivo Canon Equivalente).

3.2.2. Forma de pago

El canon se considerará abonado por el Concesionario en forma mensual, con el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, en lo correspondiente al plazo original de la Concesión.

En el supuesto caso que se otorgue una prórroga, según lo especificado en el apartado 6.1 del presente Pliego de Condiciones Particulares, el Concesionario deberá mantener la obligación de mantenimiento, reparación y/o reposición además de realizar el pago del Canon que en su momento se determine, que no podrá ser menor que el Canon Equivalente; en efectivo y por adelantado, del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal, sita en Planta Baja del Palacio Municipal.

3.3. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía deberá constituirse por un importe de **\$ 3.800,00.-**(Pesos: Tres mil ochocientos), a través de alguna de las siguientes formas que a continuación se detallan:

1) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, sita en Planta Baja del Palacio Municipal.

2) Con Aval Bancario expedido por Banco autorizado, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con la renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil. No deberá contener fecha de vencimiento allanándose expresamente a la Ley y al Contrato motivo de la misma, aún cuando no fueran pagados al tomador los valores que demande su costo. Deberá expresar asimismo, nombre de la Entidad Bancaria, si es Casa Matriz o Sucursal, domicilio y firma autorizada, con aclaración de la misma y con la Certificación que se establece en el anteúltimo párrafo del Apartado 3 de esta Cláusula.

3) Con Seguro de Caución, de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los Anexos, Condiciones Generales, Particulares y Suplementos y la reglamentación vigente en la materia, que se allanen al Artículo 2013° del Código Civil declarándose fiador solidario con renuncia al beneficio de división y excusión.

Todos los documentos integrantes de la póliza, serán firmados por el mismo autorizante y vendrán acompañados del recibo de pago original correspondiente para cada uno de ellos, cuando las mismas no contengan cláusulas de validez en tal sentido.

Las garantías establecidas en los apartados 2) y 3) deberán estar acompañadas por la autenticidad de las firmas autorizantes con la Certificación extendida por un Escribano Público. En caso de que la Certificación provenga de un Escribano de extraña jurisdicción, deberá contar además con la correspondiente legalización.

En dichas Garantías, se deberá consignar como asegurada a "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN".

3.4. GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

La garantía de ejecución del contrato deberá constituirse por un monto de \$ 10.000,00.- (Pesos DIEZ MIL), debiendo formalizarse en cualquiera de las modalidades descriptas en el **Apartado 3.3.** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 4 : PRESENTACIÓN DE PROTOTIPOS

4.1. DISEÑO

Los oferentes podrán presentar uno o más modelos de "refugio peatonal", los cuales serán evaluados en forma independiente. Respecto a su diseño, materiales, resolución técnica de su construcción, sistema de impresión y/o iluminación responderán a las siguientes pautas:

a).- Diseño, seguridad e imagen ciudadana

- El diseño de un refugio peatonal para espera de transporte urbano, responde a la idea de definir un espacio semi-abierto, cubierto y transparente.
- La estadía en los mismos debe resultar agradable y segura, en cuanto a que no propicie la permanencia prolongada de personas, ni la comisión de actos delictivos.
- Contará con un plano horizontal de apoyo de dimensiones reducidas, para permitir sentarse a personas que lo necesiten; pero no debe favorecer la posibilidad de acostarse.
- Se considerarán especialmente aquellas propuestas que contemplen posibilidades ciertas de protección para el frío, vientos y lluvia sin llegar a conformar un cubículo cerrado.
- A partir de los recursos disponibles desde el diseño, como son por ejemplo la forma y el color entre muchos otros, el elemento a generar es parte del mobiliario urbano y se cuidará que resulte armonioso en el contexto ciudadano en el que está planteado; como así lo simbólico- representativo del mismo, respecto de la ciudad.

b).- Circulación peatonal y vehicular

- En ningún caso podrá elemento alguno, ya sea a nivel de solado o aéreo invadir el espacio de circulación peatonal, comprendido entre la parte posterior del refugio y la Línea Municipal de Edificación, siendo el mismo de 1.20 metros.
- Con el objeto de no interferir ni de impactar con ningún vehículo que circule por la calzada, no deberán los elementos constitutivos estar situados a una distancia inferior a los 0,50 m con respecto a la proyección vertical del borde externo de cordón.
- Deberá dejar un paso mínimo de 0.80 metros entre la Línea de Cordón y los elementos portantes fijados al piso, para permitir la circulación de una silla de ruedas; como también deberá permitir el ingreso al refugio desde la parte posterior, o sea desde el lado mismo de la vereda, para todos los usuarios

c).- Dimensiones

- La profundidad del prototipo estará limitada por lo especificado en el punto b); el lado paralelo al cordón podrá ser igual a su profundidad o mayor. Su altura de paso será como mínimo de 2.20 metros.

d).- Estructura y memoria de cálculo

- Deberá responder a un sistema de construcción en seco, ser desmontable y recuperable en su totalidad, de fácil instalación y reemplazo de componentes, rápida habilitación al uso público y mínimo mantenimiento.
- Deberá ser lo suficientemente flexible a fin de permitir el crecimiento modular, la variación en la ubicación de los paneles de cerramiento y la factibilidad de agregado de carteles indicadores de línea.
- Deberán evitarse salientes, cantos y ángulos vivos, rebabas y cualquier otro componente que pudiera afectar a la segura circulación de las personas.
- Deberá ejecutarse cálculo de estructura y fundaciones; con la correspondiente verificación a los esfuerzos de viento, sismo y nieve según normas vigentes para la zona.

e).- Paneles de cerramiento

- Deberán cubrir una superficie tal que asegure la colocación de un papel afiche y su iluminación (tamaño afiche 0.74x1.10 metros)
- Estarán situados a una distancia no menor de 0,30m del nivel de piso terminado a fin de favorecer la ventilación y evitar de este modo laterales totalmente cerrados.
- Partiendo de la premisa que siempre el lado con frente a la calzada será totalmente abierto, las superficies verticales laterales podrán estar cerradas por paneles hasta un 75% de su superficie como máximo, permitiendo la total visibilidad hacia el lado de donde proviene el transporte automotor. Las superficies verticales posteriores deberán contemplar la posibilidad de acceso al refugio de personas con discapacidad y permitir un espacio de información municipal.
- Deberán contemplarse alternativas de posicionamiento de los paneles de cerramiento a fin de generar resguardo climático para las distintas orientaciones geográficas de los refugios.
- El cerramiento posterior no deberá producir extensas barreras físicas ni visuales entre vereda y calzada.
- Deberá además contemplarse la incorporación de información tipificada en lo que respecta al Número y Nombre de la parada, Líneas de Colectivos que la utilizan y Plano de la Ciudad con la Ubicación del Refugio.

f).- Materiales

- Quedan a libre elección y propuesta, debiendo estar aprobados por las Normas IRAM y estar previstos para cubrir efectivamente las solicitudes a que sean expuestos, ofreciendo buena resistencia, tanto mecánica como frente a los agentes atmosféricos, ser incombustibles y ante la eventualidad de rotura, no presentar bordes cortantes, por lo que quedan expresamente excluidos los vidrios en cualquiera de sus variedades
- Deberán tenerse en cuenta al momento de selección de materiales que conformarán los paneles de cerramiento, que éstos serán soportes de la publicidad comercial ó información municipal, tanto en las caras externas como internas del refugio y deberán ser visibles tanto de día como de noche.
- Los refugios deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, por lo que sus elementos constitutivos y materiales empleados responderán a una tecnología simple de fácil y económico mantenimiento
- Se podrá tener en cuenta la utilización de dos tipos diferentes de materiales para la elaboración de techos y paneles laterales; por ejemplo, únicamente chapa para refugios en áreas periféricas y policarbonatos o acrílicos para áreas centrales..

4.2

CLIMA

Las particularidades climáticas de la zona se enuncian a fines informativos:

- * La ciudad de Neuquén se halla ubicada en la zona IV b de características de templado frío de máxima radiación.
- * De particularidades desérticas, presenta importantes amplitudes térmicas entre las estaciones estivales e invernales con temperaturas máximas que alcanzan los 40° C y mínimas de -10° C. Las temperaturas medias en enero son de 23° C y en julio de 5° C.
- * Las precipitaciones, escasas, se concentran principalmente en las estaciones de otoño y primavera.
- * Son los vientos el factor determinante de este microclima. Los predominantes llegan desde el oeste y sudoeste, siendo fríos y secos, con velocidades promedio de 40 km/hora pudiendo alcanzar e incluso superar los 100 km/hora.
- * De menor importancia, se presentan durante el otoño y primavera vientos del noroeste y centro; los cuales habitualmente son cálidos y secos.

4.3. PRESENTACIÓN

a) Como mínimo los oferentes deberán presentar: planta, vista y corte en ESCALA 1:20; planta de techos y plantas de alternativas de posicionamiento de los paneles de cerramiento en escala libre; según las distintas posibilidades de implantación urbana y a lo expresado en el punto 4.1.

b) Tanto el proyecto como el cálculo estructural deberá contar con la responsabilidad de un profesional universitario o técnico debidamente matriculado.

4.4. EVALUACIÓN DEL MODELO PRESENTADO

4.4.1 - Puntaje

Para la evaluación del modelo presentado, se establece el siguiente puntaje:

a).- <i>diseño, seguridad e imagen ciudadana</i>	9 puntos
b).- <i>circulación peatonal y vehicular</i>	3 puntos
c).- <i>dimensiones</i>	3 puntos
d).- <i>estructura y memoria de cálculo</i>	6 puntos
e).- <i>paneles de cerramiento</i>	6 puntos
f).- <i>materiales</i>	3 puntos
TOTAL	30 puntos

CAPÍTULO 5 : VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión de Preadjudicación evaluará todas y cada una de las Propuestas regida por las siguientes variables con su correspondiente puntaje. En caso de que dos o más ofertas resultaran equiparadas se remitirá al Cap. 6 apartado 6.2 del Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.)

<u>ITEM</u>	<u>VARIABLE</u>	<u>PUNTAJE</u>
a)	MAYOR CANTIDAD DE REFUGIOS OFRECIDOS (Contabilizado en múltiplos de DIEZ (10) unidades)	50
b)	MENOR TIEMPO DE INSTALACIÓN DE LA TOTALIDAD DE REFUGIOS MÍNIMOS (de acuerdo al Plan de Trabajos presentado)	20
c)	MODELO PRESENTADO	30

A los fines de la valorización de la Oferta se otorgará el CIENTO POR CIENTO (100%) del puntaje correspondiente a cada ítem, al oferente que proponga para el ítem a) la mayor cantidad de refugios ofrecidos ; para el ítem b) el menor tiempo de instalación de la totalidad de refugios mínimos. y para el ítem c) el mayor puntaje obtenido en la evaluación del modelo presentado, según lo detallado en el Capítulo 4. Los restantes oferentes obtendrán su puntaje en forma proporcional.

CAPÍTULO 6 : PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo MÁXIMO de la Concesión será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES contados a partir de la fecha en que adquiera validez legal el respectivo contrato. La Concesión podrá ser prorrogada por única vez y por un período que no excederá de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, siempre que la Concesionaria lo solicite con SEIS (6) MESES de anticipación al vencimiento del plazo original y el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, en razón de ser un acto discrecional del mismo, el otorgamiento de dicha prórroga o su denegatoria.

6.1. PRÓRROGA DE LA CONCESION

El Concesionario no accederá en forma automática a la prórroga mencionada en el Inciso anterior.

En el supuesto que el Poder Ejecutivo optara por otorgar la prórroga oportunamente solicitada, la Concesionaria deberá satisfacer los siguientes requisitos :

- a) Hallarse la totalidad de los bienes objeto de la Concesión en óptimo estado de conservación, mantenimiento e higiene.

b) Inexistencia de quejas comprobables, referidas a la prestación del servicio o mantenimiento de los elementos.

c) No haber incurrido, durante el período de la Concesión transcurrido, en expresas causales de caducidad, aunque ésta no hubiese sido decretada por el Poder Concedente.

d) Inexistencia de litigio en sede administrativa o jurídica entre la Municipalidad y la Concesionaria sobre materia directa o indirecta relacionada con la Concesión.

Dentro de los DIEZ (10) días de notificado fehacientemente el otorgamiento de la prórroga, la Concesionaria deberá nuevamente dar cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 2 y 3, Apartado 3.4** del presente Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).

CAPÍTULO 7 : OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

7.1 REFUGIOS PEATONALES

7.1.1. Ejecución de los Refugios.

Los refugios serán ejecutados de acuerdo a las siguientes características generales:

a) El sistema de fijación de la estructura del refugio al suelo, será mediante platinas de acero en la base de sus soportes verticales abulonadas a otras que estarán ancladas a una base de hormigón u otro sistema de similares características. Este modo de fijación responde a la necesidad de reemplazo rápido ante un suceso accidental

b) En las zonas donde las veredas no estén ejecutadas deberá realizarse un contrapiso de hormigón de 2.00x3.00x0.10 metros como mínimo.

c) Una vez conocido el resultado de la Licitación, el Adjudicatario deberá presentar los planos de detalles constructivos para la ejecución de los refugios (según el modelo presentado en la Oferta) dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes al acto de adjudicación. Los mismos serán revisados, corregidos y/o aprobados por la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, en un lapso no mayor a los CINCO (5) DIAS. Este tiempo será el que se tomen ambas partes para una última corrección y aprobación definitiva de los planos ejecutivos.

7.1.2. Ubicación

La ubicación de los Refugios Peatonales será determinada por la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección General de Transporte. El incumplimiento de lo indicado dará lugar a sanciones que serán graduables desde un primer apercibimiento con constancia en el Libro de Ordenes de Servicio y su intimación a regularizar la falta en un plazo perentorio, o multas según lo establecido en el Capítulo 10 del Pliego de Condiciones Generales; hasta por reiteración, convertirse en causal de rescisión de la Concesión.

7.1.3. Mantenimiento

La Concesionaria deberá efectuar durante el tiempo que dure la Concesión, el mantenimiento de los Refugios Peatonales a satisfacción del Municipio, debiendo preservar su aspecto en lo que hace a imagen, pintura exterior, su limpieza y el correcto funcionamiento del sistema de iluminación. El incumplimiento de lo indicado dará lugar a sanciones que serán graduables desde un primer apercibimiento con constancia en el Libro de Ordenes de Servicio y su intimación a regularizar la falta en un plazo perentorio, o multas según lo establecido en el Capítulo 10 del Pliego de Condiciones Generales; hasta por reiteración, convertirse en causal de rescisión de la Concesión.

7.1.4. Provisión de energía eléctrica

La Concesionaria deberá gestionar a su nombre y obtener la aprobación ante CALF, del sistema de provisión de energía eléctrica que utilizará en las pantallas. La Concesionaria deberá ser titular de los medidores, siendo responsable del pago del consumo registrado.

7.1.5. Características de la instalación eléctrica de refugios y carteleras

Queda establecido que la instalación de energía eléctrica deberá:

- a-** Ser independiente de la Red de Alumbrado Público
- b-** Ser subterránea, quedando prohibido la implantación de nuevos posteados para el suministro de energía, procurando puntos de conexión en la Red preexistente y ejecutando la línea de alimentación en la forma indicada.
- c-** Contar con protección diferencial con una sensibilidad máxima de 30 (treinta) miliamper y mínima de 8 (ocho) miliamper, con sistema de puesta a tierra que asegure una resistencia de tierra inferior a los 3 (tres) Ohms.
- d-** Los refugios que no cuenten con carteleras laterales iluminadas, deberán poseer un sistema de iluminación general protegido.
- e-** Contar con una célula fotoeléctrica de encendido y apagado a distancia, que controle uno o más refugios

7.1.6. Diagramación y Contenido publicitario

La diagramación de las carteleras así como su contenido, será de **exclusiva responsabilidad** de la Concesionaria y ésta, reservará la cara posterior interna de las carteleras para ser utilizado por la Municipalidad en mensajes a la comunidad o informaciones de interés general. El contenido de este espacio así como su diagramación será provisto por la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad debiendo la Concesionaria materializarla en las carteleras.

7.1.7. Plazos de provisión e instalación

La Concesionaria proveerá e instalará los refugios peatonales en un plazo máximo de 180 días corridos, con la posibilidad de dividirlos en tres etapas de 60 días cada una.

7.1.8. Prórroga de plazos

No existirá prórroga sobre los plazos establecidos en el Apartado inmediato anterior, salvo cuando causas de fuerza mayor (condiciones climáticas adversas extraordinarias, conmoción interna ó catástrofe) debidamente probada y notificada dentro de los CINCO (5) días de producidas, que a criterio de la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Economía y Obras Públicas) se justifique la extensión de los plazos por el mismo lapso de tiempo que se hubiesen paralizado los trabajos.

En caso de demoras o paralizaciones injustificadas, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 10 y 11 del Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.).

7.1.9. Transferencia a propiedad municipal

La Concesión de la explotación publicitaria de los Refugios Peatonales con sus Carteleras Publicitarias será exclusivamente por el período de tiempo establecido originalmente o su prórroga si la hubiera.

Cumplido el plazo, los Refugios Peatonales con sus Carteleras Publicitarias quedarán en propiedad del Municipio, quien efectuará un Llamado a Licitación Pública para un nuevo período de explotación.

7.2. REPRESENTANTE

La Concesionaria, desde la Adjudicación y mientras dure la Concesión, deberá controlar, supervisar y responder por la explotación de las Carteleras y su mantenimiento por intermedio de un Representante, designado como encargado responsable con facultad para obligarlo, cuyos datos personales actualizados deberán estar registrados en la Municipalidad de Neuquén.

El Representante será directo responsable por todo acto o inconveniente que pudiera ocasionar el personal afectado a la concesión.

7.3. PERSONAL AFECTADO

La Concesionaria deberá afectar, para el perfecto funcionamiento del Servicio, el número suficiente de personas para la atención del mismo, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de la normativa salarial y previsional.

7.4. CITACIONES

La Concesionaria, por intermedio de su Representante, deberá concurrir a la Municipalidad de Neuquén, cada vez que se la cite mediante cédula de notificación y dentro del plazo que se establezca en la misma.

7.5. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

La Concesionaria deberá proveer y habilitar un Libro de Órdenes de Servicio y un Libro de Notas de Pedido, los que serán de cincuenta folios, por duplicado y tamaño oficio cada uno.

Dichos libros estarán rubricados por la Municipalidad de Neuquén, a disposición del personal de Inspección y Control y de los funcionarios autorizados del Municipio, con el objeto de asentar las verificaciones respectivas.

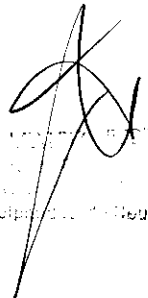
7.6. LIBRO DE QUEJAS

La Concesionaria deberá proveer y habilitar otro libro de similares características al descrito en el apartado anterior, el que estará depositado en la Dirección Municipal de Atención al Contribuyente y a disposición de los interesados, para exponer y registrar cualquier queja ó sugerencia relativa al servicio concesionado.

7.7. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones Nacionales, Provinciales o Municipales que incidan sobre la actividad objeto de esta concesión correrán por cuenta exclusiva del Concesionario=====

=====Fin del P.C.P.


Aldo Roberto SANCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

DECLARACIÓN JURADA

El (los) que suscribe(n) en su carácter de, solicita(n) su admisión en la Licitación Pública "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO CON REFUGIOS PEATONALES, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA", a cuyo efecto declaramos domicilio:

REAL en calle N° de la localidad de Neuquén - C.Postal: 8300 - Teléfono N° PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

LEGAL en calle N° de la localidad de Neuquén - C.Postal: 8300 - Teléfono N° PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

Con carácter de Declaración Jurada expresa (expresamos) no estar comprendido (s) en los alcances del Apartado 2.2 del Pliego del Condiciones Generales, ni encontrarme (encontrarnos) inhabilitado (s) para contratar con el Estado Municipal ni Provincial.

Así mismo declaro (declaramos) conocer el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, sus respectivos Anexos, Circulares y Notas Aclaratorias, los que aceptamos de plena conformidad y que adjuntamos debidamente firmados en todas sus fojas.

Además declaro (declaramos) y acepto (aceptamos) la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén para cualquier cuestión administrativa ó judicial que se suscite, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro Fuero que con posterioridad al Acto de Licitación, se creara o me (nos) pudiera corresponder por distinta vecindad ó extranjería.

FIRMA ACLARACIÓN.....

FIRMA..... ACLARACIÓN..... REPRESENTANTE.



ANEXO II

FORMULARIO DE OFERTA

Señor Intendente
de la Ciudad de Neuquén
Su Despacho

Neuquén, de de 199 .. -

El (los) que suscribe(n)
en su carácter de
de (entidad) con domicilio legal en
de la ciudad
de Neuquén Capital, compenetrado(s) del Pliego de Licitación "PROVISIÓN DE
EQUIPAMIENTO URBANO CON REFUGIOS PEATONALES, COMO
CONTRAPRESTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA",
ofrece(n) a la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, lo siguiente:

- a) CANTIDAD DE REFUGIOS: (Mínimo: CIEN (100) Unidades, de acuerdo al P.C.P.)
Se ofrece la cantidad de (.) REFUGIOS
PEATONALES en la vía pública.
- b) TIEMPO DE EJECUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: (Máximo: CIENTO
OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS)
Se compromete un plazo de ejecución, instalación y puesta en servicio de
..... (.) meses.
- c) Modelo Presentado

Como Garantía de Oferta se acompaña

FIRMA ACLARACIÓN.....

FIRMA ACLARACIÓN..... REPRESENTANTE.

SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Neuquén